

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 24 de enero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 0002-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 01-2024, de fecha 03 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y visto, admitido y tratado la reconsideración al acuerdo adoptado en la primera sesión ordinaria, con la nueva propuesta para adoptar un nuevo acuerdo en sesión extraordinaria N° 01-2024 de fecha 16 de enero de 2023 respecto a la comunicación del **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 92-2023-OCI/0337-SOO ORIENTACIÓN DE OFICIO RESPECTO AL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE ICHOCA Y COYLLUR DEL DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH"** notificado a la entidad mediante **OFICIO N°0928-2023-MPH-OCI**;

VISTOS: El expediente Administrativo N° 160599, el INFORME N° 21-2023-MPH/CM-CAL, el OFICIO N° 930-2023-MPH-OCI, el OFICIO N° 0928-2023-MPH-OCI y lo tratado en las sesiones de concejo llevadas a cabo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."* (...);

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, puede investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, a través del OFICIO N° 930-2023- MPH/OCI, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, señala que se ha llevado a cabo la Orientación de Oficio N° 092-2023-OCI/MPH/0337-



SOO respecto a la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de los centros poblados de Ichoca y Coyllur del Distrito de Huaraz- Provincia de Huaraz- Ancash”, que indican el Retraso en la Culminación de la obra, en el cual se han identificado dos situaciones adversas por lo que solicitan que el titular de la Entidad, adopte oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 21-2023-MPH/CM-CAL, de fecha 06 de diciembre de 2023 la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, pone en conocimiento del Pleno del Concejo, el OFICIO N° 930-2023- MPH/OCI, para que sea tratado en la sesión ordinaria N° 01-2024, de fecha 03 de enero de 2024;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2024, de fecha 03 de enero de 2024, mediante el Informe de la Comisión de Asuntos Legales, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el OFICIO N° 930-2023- MPH/OCI, proponiendo se derive a la Procuraduría Pública Municipal para su evaluación y de ser el caso, iniciar las acciones que correspondan con cargo a dar cuenta a este Concejo Municipal. Propuesta que se debatió en la estación de orden del día, y fue evaluado por el Concejo Municipal, siendo aprobado por UNANIMIDAD, acordando **REMITIR** el OFICIO N° 930-2023- MPH/OCI, de fecha 15 de diciembre de 2023, a la Procuraduría Pública Municipal para que se adopten las acciones que correspondan respecto al caso, con cargo a dar cuenta de ello al Concejo Municipal.;

Que, empero a la decisión adoptada en la Sesión ordinaria, mediante CARTA N° 001-2024-MPH/CM se presenta un pedido de reconsideración de acuerdo adoptado en sesión de concejo municipal, respecto al **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 092-2023-OCI/MPH/0337-SOO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE ICHOCA Y COYLLUR DEL DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ- ANCASH”**, que indican el Retraso en la Culminación de la obra;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante Ley N°31433 en el Artículo primero, numeral 22 El Concejo Municipal está facultado para: acápites (...) *iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;*

Que, el artículo 2° de la Ley 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que tiene por objeto: “(...) propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado. (...)”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG se aprueba las “Normas Generales de Control Gubernamental”, siendo que en su numeral 1.15 refiere: “ 1.15 Los Servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del SNC”, a su vez, su numeral 1.16 establece: Los servicios de control se clasifican: a. Servicios de control previo (...) b. Servicios de Control Simultáneo (...) c. Servicios de Control Posterior (...)”, asimismo, el numeral 1.17 instaura: “1.17 Los Servicios de Control son desarrollados por la Contraloría y los OCI, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas. Los servicios de control posterior



pueden ser realizados por las SOA, conforme a la normativa sobre la materia” y el “1.18 El desarrollo de los servicios de control comprende la utilización de las técnicas, prácticas, métodos y cuenta la naturaleza y características particulares de las entidades. De igual forma, se debe considerar su carácter integral y especializado, su nivel apropiado de calidad y el uso óptimo de los recursos”, finalmente, el numeral 1.19 señala: “ Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivado de atribuciones o encargos legales que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior y que son llevados a cabo por los órganos del SNC- Sistema Nacional de Control- con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental”;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por MAYORIA;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al Ejecutivo informe si se han cumplido con levantar las observaciones formuladas por el Órgano de Control Interno en el plazo mencionado, en el **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 92-2023-OCI/0337-SOO ORIENTACIÓN DE OFICIO RESPECTO AL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE ICHOCA Y COYLLUR DEL DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH”** notificado a la entidad mediante **OFICIO N°0928-2023-MPH-OCI.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

